

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **PROF. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA COESVI"**; Y POR LA OTRA PARTE EL **C. DAVID VICTORINO RUIZ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado en su artículo 17 fracción II, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de prestación de servicios consistentes en la reparación y mantenimiento del equipo de transporte del parque vehicular del área operativa de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.

DECLARACIONES:

I. Declara **"LA COESVI"** a través de su representante que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica, patrimonio propio, sectorizado bajo la coordinación de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, creado mediante Decreto No.98 expedido por la H. LXV legislatura del Estado de Durango, y publicado en el Periódico Oficial No. 41 de fecha 22 de mayo de 2011, mismo que contiene la Ley de Vivienda del Estado de Durango, en cuyo artículo 9 determina la creación de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango; con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo.

I.2.- La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango tiene por objeto el formular el Programa Estatal de Vivienda conjuntamente con su dependencia coordinadora de sector, en congruencia con la política nacional, así como con el plan y programas, que integran el Sistema Estatal de Planeación, para su aprobación por el Titular del Ejecutivo del Estado de Durango, entre otros fines y conforme a su objeto ejecutar y concertar programas, acciones e inversiones en materia de vivienda, con la participación del sector privado.

I.3 El **Prof. Jaime Fernández Saracho**, acredita su personalidad como Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, mediante nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022, expedido por el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado y mediante Testimonio que contiene la Escritura Pública N° 14597 del Volumen 444 del protocolo del Notario Público N° 18 Lic. José Antonio Alvarado Ruiz, de fecha 03 de noviembre del año 2022, instrumento que contiene la protocolización de la Segunda Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, celebrada el 29 de septiembre de 2022, el cual quedó debidamente registrado bajo la Inscripción N° 104, foja 104 del libro 3 Segundo Auxiliar de Comercio, Tomo 93 Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Durango, Dgo., con fecha 09 de noviembre de 2022.

I.4 Que el **Prof. Jaime Fernández Saracho**, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 18 fracción IV y IX de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, así como fracción I del artículo 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y está de acuerdo en sujetarse en los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.

I.5.- Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en el objeto de este contrato.

I.6.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Patoni número 605, Zona Centro, de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., C.P. 34000.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante:

II.1.- Ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a ese contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.2.- Cuenta con la Cedula de Registro Federal de Contribuyentes es: **VIRD661229-CB3**

II.3.- Se identifica con su Credenciales del INE con folio **0108025591251**.

II.4.- **Que** se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango, cuya **vigencia es al 28 de febrero de 2026** y el **número identificador 365/2007**.

II.5.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse; y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de servicios motivo del presente contrato, y que dispone de la organización suficiente para ello.

II.6.- Para los efectos del presente documento señala como su domicilio, el ubicado en Calle Guadalupe Patoni No. 505, de la Colonia Santa Fe, CP. 34240, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

III.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de suministro de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CAPACIDAD JURÍDICA: "LAS PARTES" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: "LA COESVI" requiere los servicios que presta "EL PROVEEDOR" y esté acepta llevar a cabo la prestación de los servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte del parque vehicular del área operativa de "LA COESVI", de conformidad con el **Anexo 1** al presente instrumento.

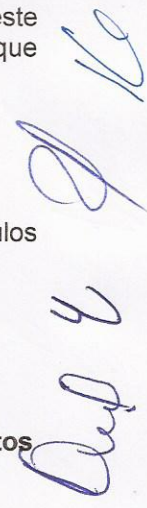
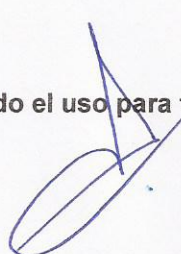
TERCERA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" realizará dentro de sus propias instalaciones, los servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte del parque vehicular del área operativa de "LA COESVI", mismo que se especifica en la cláusula segunda del presente instrumento.

CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO: Las partes están de acuerdo que el precio máximo de los servicios será por un monto de **\$349,856.74 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 74/100 M.N.) IVA** incluido, cantidad será por parte de "LA COESVI" a "EL PROVEEDOR", y recibida por este último a entera satisfacción, constituyendo el presente instrumento, el recibo más formal, eficaz y solemne que jurídicamente se requiera.

QUINTA. - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (VEHÍCULOS), REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO , ETC:

El monto del contrato que se especifica en la Cláusula anterior se aplicará única y exclusivamente en los vehículos que se mencionan a continuación:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	N° SERIE	N°. ECONÓMICO	PRECIO UNITARIO	16 % IVA	IMPORTE
1	Ford Pick Up	3FTEF17295MA20382	20-0513	\$ 29,260.00	\$ 4,681.60	\$33,941.60
1	Nissan Estacas	3N6CD15S91K068662	20-0516	\$ 29,630.00	\$ 4,740.80	\$ 34,370.80
1	Honda Odyssey	5KBRL5821BB806002	20-0531	\$ 22,034.14	\$3,525.46	\$25,559.60
1	Ford Ranger LX Redilas	8AFDT52DX46333291	20-0533	\$ 17,220.00	\$ 2,755.20	\$19,975.20
1	Ford Pick Up	3FTGF17216MA13419	20-0534	\$ 10,460.00	\$1,673.60	\$12,133.60
1	Ford Ranger	1FDDR10D31PB19469	20-0543	\$ 22,920.00	\$3,667.20	\$26,587.20
1	Ford Pick Up	1FTMF1EW2AKA37298	20-0556	\$18,876.50	\$3,020.24	\$21,896.74
1	Toyota Hilux	MR0EX32G1F0267297	20 - 2888	\$16,300.00	\$2,608.00	\$18,908.00
1	Toyota Hilux	MR0EX32G8F0267281	20 - 2890	\$35,900.00	\$5,744.00	\$41,644.00
1	Toyota Hilux	MR0EX32G0F0267193	20-2893	\$31,500.00	\$5,040.00	\$36,540.00
1	Toyota Hilux	MR0EX32G3F0267169	20-2894	\$25,700.00	\$4,112.00	\$29,812.00
1	Toyota Hilux	MR0EX32GXF0266567	20-2895	\$25,500.00	\$4,080.00	\$29,580.00
1	Toyota Hilux	MR0EX32G5F0266198	20 - 2896	\$16,300.00	\$2,608.00	\$18,908.00

TOTAL CON IVA: \$ 349,856.74

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

SEXTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos serán cubiertos en moneda nacional mediante pagos por servicio realizado, mismos que serán cubiertos por **"LA COESVI"** a través del procedimiento que designe la Dirección Administrativa.

Los pagos que haga **"LA COESVI"**, cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de **"EL PROVEEDOR"** que se genera con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá reclamar otro pago adicional.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato del día 01 de noviembre al 22 de diciembre de 2025.

OCTAVA. - VIGENCIA: Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para **"EL PROVEEDOR"** y voluntaria para **"LA COESVI"**, la cual comprenderá hasta el día 22 de diciembre de 2025.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 49 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, **"LA COESVI"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo. En este supuesto **"LA COESVI"**, comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** la fecha en que surtirá efectos dicha terminación.

DECIMA. - FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO: **"EL PROVEEDOR"**, proporcionará a **"LA COESVI"** los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de **"LA COESVI"**, conforme a los requerimientos que se establecen en la cláusula segunda. En caso de que **"LA COESVI"** considere que los trabajos efectuados por **"EL PROVEEDOR"** presente irregularidades, inconsistencias o defectos en la reparación, o no cumplan con la calidad y especificaciones originalmente convenidas, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción del vehículo reparado, la Dirección Administrativa, solicitará la rectificación de los trabajos teniendo la obligación **"EL PROVEEDOR"** de revisar nuevamente el vehículo y en su caso ejecutar la reparación que sea conveniente sin condición y sin costo alguno para **"LA COESVI"**.

DECIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA COESVI"**, lo anterior, con fundamento en el último párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

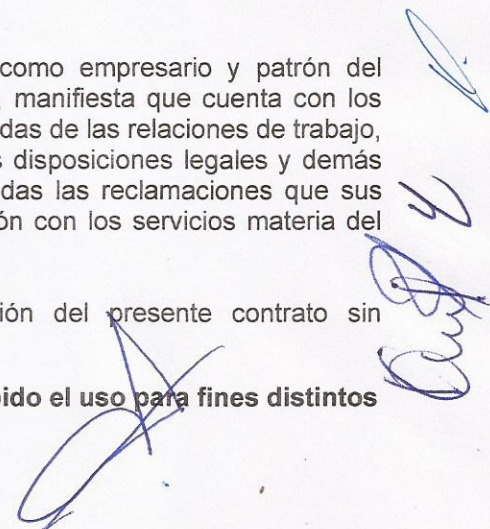
DÉCIMA SEGUNDA. - VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE: **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos del dolo o mala fe en la prestación de los servicios

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: **"LA COESVI"**, podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte el servicio contratado, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **"EL PROVEEDOR"**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA COESVI"** en relación con los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"LA COESVI"**, si **"EL PROVEEDOR"**:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



- a). - No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha convenida;
- b). - No realiza los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato o no acata las instrucciones de **"LA COESVI"** sin motivo justificado;
- c). - Suspende injustificadamente los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de los que hubieren sido rechazados como defectuosos por **"LA COESVI"**;
- d).- Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"LA COESVI"**;
- e).- No proporciona a **"LA COESVI"** las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de los servicios objeto de este contrato;
- f).- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato;
- g).- **"EL PROVEEDOR"** incumple con las obligaciones establecidas en el presente contrato;

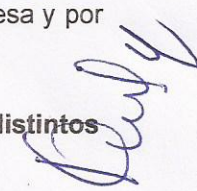
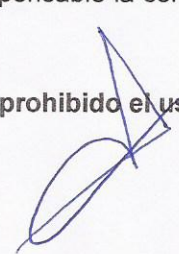
DECIMA SEXTA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, deberá reintegrar a **"LA COESVI"**, las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** reintegre dicha cantidad a **"LA COESVI"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANTICIPO: No aplica.

DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS: Consiste en una fianza por 10% (diez por ciento) del importe del contrato (sin incluir IVA), a favor de la **"LA COESVI"** en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la firma del contrato, de conformidad con los artículos 32 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; expedida a través de una institución aseguradora de nacionalidad mexicana debidamente autorizada por la legislación aplicable; en la cual dicha institución aseguradora, exprese:

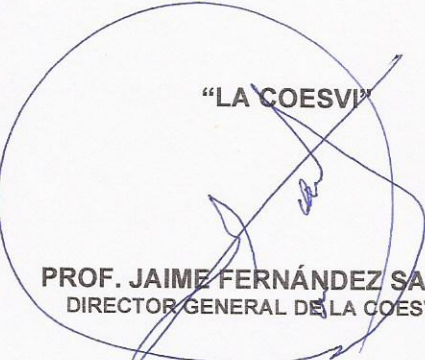
- a) Que se expide en términos del contrato
- b) Que se expide de conformidad y en alcance a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- c) Que se hará aplicable a favor de **"LA COESVI"** en caso de que su fiado incumpla total o parcialmente con una o más de sus obligaciones contenidas en el contrato.
- d) Que se compromete a someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con exclusión de cualquier otro.
- e) Que se compromete a pagar la cantidad importe de la fianza, en caso de incumplimiento por parte de su fiado, así mismo, que se obliga al pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, el pago de las penas convencionales y, en general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en que pudiera incurrir su fiado.
- f) La fianza tendrá una vigencia de 12 (doce) meses posteriores a la fecha de firma del presente contrato, y cubrirá cualquier prórroga de entrega que se otorgue a su fiado para el cumplimiento del contrato.
- g) La fianza se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato y a total satisfacción de **"LA COESVI"**, siendo requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN: Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Distrito Judicial del Estado de Durango, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Durango, Dgo., el día **01 de noviembre de 2025.**


"LA COESVI"
PROF. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO
DIRECTOR GENERAL DE LA COESVI


"EL PROVEEDOR"
C. DAVID VICTORINO RUIZ

TESTIGOS


L.A.E. KEVIN DORYAN CANDIA OLGUIN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COESVI


LIC. NANCY ROMERO DELGADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REC. MATERIALES
Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA COESVI


LIC. KAREN JULIANA RODRÍGUEZ AMAYA
COORDINADORA JURÍDICA
ASESORA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COESVI

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

ANEXO 1:

En el que se describen o determinan los servicios necesarios en la Reparación y Mantenimiento que requieren en los vehículos descritos en la cláusula **QUINTA** del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la **Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango** y el **C. David Victorino Ruiz**, que a continuación se mencionan:

Vehículo con **No. Económico 20-0513**, Marca Ford, Modelo 2005, Tipo Pick Up, que requiere afinación menor, remplazo montaje, alineación y balanceo de 4 llantas, mantenimiento del sistema de enfriamiento (radiador) y mantenimiento del sistema de tracción (crucetas).

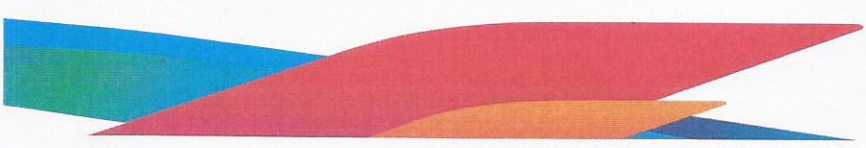
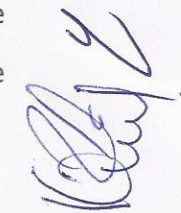
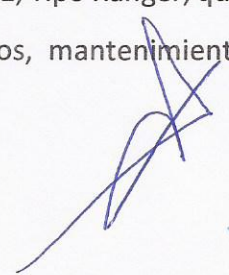
Vehículo con **No. Económico 20-0516**, Marca Nissan, Modelo 2002, Tipo Estacas, que requiere reparación en sistema eléctrico (arnés), remplazo montaje, alineación y balanceo de 4 llantas y reparación del sistema de frenos.

Vehículo con **No. Económico 20-0531**, Marca Honda, Modelo 2011, Tipo Odyssey, que requiere mantenimiento del sistema de enfriamiento (radiador) remplazo de acumulador o batería, reparación de suspensión y reparación en sistema eléctrico (arnés).

Vehículo con **No. Económico 20-0533**, Marca Ford, Modelo 2004, Tipo Ranger XL Redila, que requiere mantenimiento de diferencial, remplazo montaje, alineación y balanceo de 2 llantas, reparación de suspensión y mantenimiento del sistema de enfriamiento (radiador).

Vehículo con **No. Económico 20-0534**, Marca Ford, Modelo 2006, Tipo Pick Up, que requiere afinación menor, reparación de suspensión y mantenimiento del sistema de enfriamiento (radiador).

Vehículo con **No. Económico 20-0543**, Marca Ford, Modelo 2001, Tipo Ranger, que requiere afinación mayor, revisión y reparación de sistema de frenos, mantenimiento de aire acondicionado, mantenimiento de diferencial.



Vehículo con **No. Económico 20-0556**, Marca Ford, Modelo 2010, Tipo Pick Up, que requiere remplazo, montaje, alineación y balanceo de 2 llantas, reparación de suspensión, reparación del compresor de a/c y mantenimiento de aire acondicionado.

Vehículo con **No. Económico 20-2888**, Marca Toyota, Modelo 2015, Tipo Hilux, que requiere mantenimiento del sistema de tracción (crucetas), reparación de suspensión, remplazo de amortiguadores y mantenimiento de aire acondicionado.

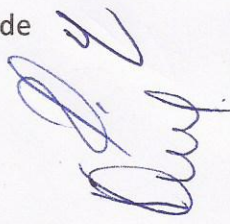
Vehículo con **No. Económico 20-2890**, Marca Toyota, Modelo 2015, Tipo Hilux, que requiere mantenimiento del sistema de tracción (crucetas), remplazo montaje, alineación y balanceo de 4 llantas, reparación de suspensión, remplazo de amortiguadores y mantenimiento de aire acondicionado.

Vehículo con **No. Económico 20-2893**, Marca Toyota, Modelo 2015, Tipo Hilux, que requiere afinación mayor, revisión y mantenimiento de diferencial, reparación de sistema de frenos, mantenimiento del sistema de enfriamiento (radiador), remplazo de amortiguadores, mantenimiento de aire acondicionado y mantenimiento de bomba hidráulica.

Vehículo con **No. Económico 20-2894**, Marca Toyota, Modelo 2015, Tipo Hilux, que requiere mantenimiento del sistema de tracción (crucetas), mantenimiento del sistema de enfriamiento (radiador), reparación de suspensión, remplazo de amortiguadores, mantenimiento de aire acondicionado y reparación en sistema eléctrico (arnés).

Vehículo con **No. Económico 20-2895**, Marca Toyota, Modelo 2015, Tipo Hilux, que requiere mantenimiento de diferencial, reparación de sistema de frenos, mantenimiento del sistema de enfriamiento (radiador), remplazo de amortiguadores, mantenimiento del sistema de tracción (crucetas) y mantenimiento de aire acondicionado.

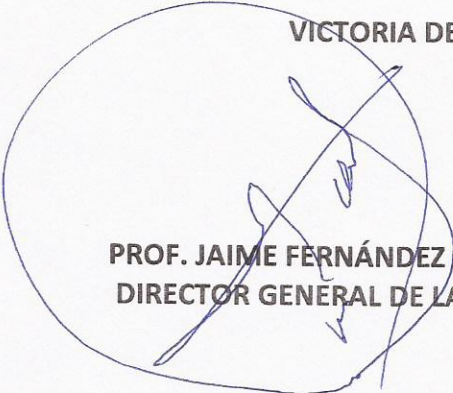
Vehículo con **No. Económico 20-2896**, Marca Toyota, Modelo 2015 Tipo Hilux, que requiere mantenimiento del sistema de tracción (crucetas), reparación de suspensión, remplazo de amortiguadores y mantenimiento de aire acondicionado.



Lo anteriormente expuesto resulta necesario para el buen funcionamiento y desempeño de las actividades de trabajo que se realizan en la Dirección Operativa de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango (COESVI) para poder cumplir con las metas y objetivos establecidos del seguimiento y verificación de la obra pública del ejercicio fiscal 2025, generando el buen desempeño, la seguridad del vehículo y de nuestro personal.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 01 DE NOVIEMBRE DE 2025.



PROF. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO
DIRECTOR GENERAL DE LA COESVI



C. DAVID VICTORINO RUÍZ
PROVEEDOR

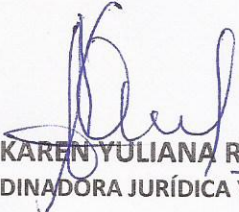
TESTIGOS:



L.A. KEVIN DORYAN CANDIA OLGUÍN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE COESVI
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COESVI



LIC. NANCY ROMERO DELGADO
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS MATERIALES
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA COESVI



LIC. KAREN YULIANA RODRÍGUEZ AMAYA
COORDINADORA JURÍDICA Y ASESORA DEL COMITÉ